



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

LIQUIDATORIO - SUCESION

Radicado: 2022-00087
Demandante (s): ADELA RODRIGUEZ DE REYES Y OTROS
Causante (s): ANA VICTORIA BAYONA DE RODRIGUEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el partidor, presentó trabajo de partición y adjudicación. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 16 de mayo de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De la partición y adjudicación complementaria presentada el pasado 29 de abril del corriente año, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de esta providencia, para todos los efectos del artículo 509 del C.G.P.

Es pertinente destacar, no hay constancia que demuestre que el partidor dispuso del traslado al que hace referencia el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION RADICADO 2022-00087

VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA <abg.victorbecerra@gmail.com>

Lun 29/04/2024 11:38 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Villanueva <j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

trabajo de particion 2022-0087.pdf;

Señora

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
SANTANDER**

**REFERENCIA: JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ANA VICTORIA BAYONA DE RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-00087-00
ASUNTO: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN**

VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.472.159 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, con T.P. número 214086 del C.S.J., correo electrónico abg.victorbecerra@gmail.com celular 3114957978 como partidor designado por el Despacho dentro del proceso de la referencia, por el presente concurre a su Despacho con el objeto de presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION encomendado,



VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
Abogado

Señora
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
SANTANDER**

REFERENCIA: JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ANA VICTORIA BAYONA DE RODRIGUEZ
RADICADO: 2022-00087-00
ASUNTO: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICION

VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.472.159 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, con T.P. número 214086 del C.S.J., correo electrónico abg.victorbecerra@gmail.com celular 3114957978 como partidador designado por el Despacho dentro del proceso de la referencia, por el presente concurre a su Despacho con el objeto de presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION encomendado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: La Señora **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 37.720.034; falleció el día nueve (09) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), en el municipio de San Gil, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos

Segundo: La señora **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, liquidó la sociedad conyugal mediante escritura pública número 1716 del 26 de agosto del año 2016 otorgada en la notaría segunda de San Gil, en el sucesorio del señor **JOSE MIGUEL RODRIGUEZ**.

Tercero: La causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, era madre de los señores ADELA RODRIGUEZ DE REYES, OLIVA RODRIGUEZ DE APARICIO, HERMELINDA RODRIGUEZ BAYONA, GUSTAVO RODRIGUEZ BAYONA, SERAFIN RODRIGUEZ BAYONA, MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA, Y JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA.

Cuarto: El heredero JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA, falleció el 1 de febrero de 2014 en la municipalidad de San Gil (s), persona que en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 13'715.062 de Curití, por lo anterior lo representan sus hijos señores ISAIAS RODRIGUEZ GOMEZ, EDILMA RODRIGUEZ GOMEZ y GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Quinto: Mediante auto fechado el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo municipal de Villanueva, declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**.

Sexto: Mediante auto fechado el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo municipal de Villanueva, reconoció como herederos a los señores ADELA RODRIGUEZ DE REYES, OLIVA RODRIGUEZ DE APARICIO, HERMELINDA RODRIGUEZ BAYONA, GUSTAVO RODRIGUEZ BAYONA, SERAFIN RODRIGUEZ BAYONA, MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA, EDILMA RODRIGUEZ BAYONA y el fallecido JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA en calidad de hijos de la causante

Séptimo: Mediante auto fechado el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo municipal de Villanueva, reconoció como a los señores ISAIAS RODRIGUEZ



VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
Abogado

GOMEZ, EDILMA RODRIGUEZ GOMEZ y GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, como herederos de la causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, en representación de su difunto padre Y JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA

Octavo: El heredero señor **MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA**, no se hizo parte en el sucesorio

Noveno: La parte interesada realiza las notificaciones de ley sin que fuese posible la ubicación del heredero **MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA**.

Decimo: El despacho realiza el emplazamiento de los interesados en el sucesorio de la causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ** y del heredero señor **MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA**, de la conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020

Decimo primero: Mediante auto fechado el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Despacho nombra curador a litem al heredero **MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA**, para que lo represente en el sucesorio de la referencia.

Décimo segundo: El día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), fecha previamente señalada, se realizó audiencia de inventarios y avalúos, los cuales v fueron aprobados por el Despacho.

Décimo tercero: El día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Despacho en audiencia asigna partidador

INVENTÁRIOS Y AVALUOS

A C T I V O S : D E L A C A U S A N T E A N A V I C T O R I A B A Y O N A D E R O D R I G U E Z

PARTIDA ÚNICA: El 50% de propiedad del bien inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda Macaregua, de la comprensión municipal de Villanueva Santander, con una extensión superficial de 2.42 hectáreas, predio que se denomina LA GUADUA, demarcado con los siguientes linderos: POR EL NORTE, partiendo de cerca de alambre y rastros de cerca de piedra al medio que parte del lindero con Edilia Gómez Viviescas, en dirección Occidente-oriente en una longitud aproximada de 120.39 metros con propiedades de Leopoldo Rueda García. POR EL ORIENTE, partiendo del punto anterior en dirección norte-sur, con cerca de alambre al medio, en una longitud de 260.31 metros aproximadamente lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda del castillo y Otros. POR EL SUR, partiendo del punto anterior con cerca de alambre al medio hasta encontrar cerca de piedra en una longitud de 58.32 metros aproximadamente, lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda y Otros. POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto anterior dirección sur-norte, con cerca de alambre al medio en una longitud de 121.16 metros aproximadamente con propiedades de Rodolfo Delgado, siguiendo por la misma cerca de piedra y dirección con propiedades de Edilia Gómez Viviescas, en una longitud de 92.79 metros aproximadamente hasta el punto inicial. Este predio se identifica con matrícula inmobiliaria número 302-10085 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara.

Tradición: El 50% propiedad de este predio fue adquirida por la señora **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, en adjudicación de la sucesión del causante José Miguel Rodríguez Bayona, mediante escritura pública 1716 del 26 de agosto del año 2016, otorgada en la notaría segunda de San Gil.



VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
Abogado

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el 50% de este predio como activo inventariado se avalúa, en la suma de cuatro millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$4.062.750)

PASIVO: no se inventario Pasivo.

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL, CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.062.750)

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se trata de una sucesión intestada, que la causante ANA **VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, liquidó la sociedad conyugal mediante escritura pública número 1716 de 26 de agosto del año 2016

El orden hereditario aplicable en el presente sucesorio es el primero señalado en el artículo 1045 del código civil colombiano.

La causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, falleció el día nueve (09) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), en el municipio de San Gil, fecha en que se definió la herencia a sus herederos

La causante **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, era madre de los señores ADELA RODRIGUEZ DE REYES, OLIVA RODRIGUEZ DE APARICIO, HERMELINDA RODRIGUEZ BAYONA, GUSTAVO RODRIGUEZ BAYONA, SERAFIN RODRIGUEZ BAYONA, MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA, EDILMA RODRIGUEZ BAYONA Y JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA. **Por lo anterior les corresponde a cada heredero la suma de quinientos siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (\$507.843,75) sobre un avalúo de CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.062.750).**

El fallecido heredero JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA, lo representan sus hijos señores ISAIAS RODRIGUEZ GOMEZ, EDILMA RODRIGUEZ GOMEZ y GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ quienes les adjudicar su cuota parte.

ADJUDICACIONES

HIJUELA CONJUNTA NÚMERO UNO: para los señores ADELA RODRIGUEZ DE REYES, CC. No 27.992.009; OLIVA RODRIGUEZ DE APARICIO, CC. No 37.886.781; HERMELINDA RODRIGUEZ BAYONA, CC. No 27.993.146; GUSTAVO RODRIGUEZ BAYONA, CC. No 5.581.312; SERAFIN RODRIGUEZ BAYONA, CC. No 5.744.460; MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA, CC. No 5.580.719; les corresponde por herencia a cada uno de los herederos antes citados la suma **DE QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$580.392,857), SOBRE UN AVALÚO DE CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.062.750).** para pagárselos se le adjudica a cada uno el 7.142857 % sobre 50% del inmueble inventariado en la partida única esto es:

PARTIDA ÚNICA: El 50% de propiedad del bien inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda Macaregua, de la comprensión municipal de Villanueva Santander, con una extensión superficial de 2.42 hectáreas, predio que se denomina LA GUADUA, demarcado con los siguientes linderos: POR



VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
Abogado

EL NORTE, 'partiendo de cerca de alambre y rastros de cerca de piedra al medio que parte del lindero con Edilia Gómez Viviescas, en dirección Occidente-oriente en una longitud aproximada de 120.39 metros con propiedades de Leopoldo Rueda García. POR EL ORIENTE, partiendo del punto anterior en dirección norte-sur, con cerca de alambre al medio, en una longitud de 260.31 metros aproximadamente lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda del castillo y Otros. POR EL SUR, partiendo del punto anterior con cerca de alambre al medio hasta encontrar cerca de piedra en una longitud de 58.32 metros aproximadamente, lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda y Otros. POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto anterior dirección sur-norte, con cerca de alambre al medio en una longitud de 121.16 metros aproximadamente con propiedades de Rodolfo Delgado, siguiendo por la misma cerca de piedra y dirección con propiedades de Edilia Gómez Viviescas, en una longitud de 92.79 metros aproximadamente hasta el punto inicial. Este predio se identifica con matrícula inmobiliaria número 302-10085 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara.

Tradición: El 50% propiedad de este predio fue adquirida por la señora **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, en adjudicación de la sucesión del causante José Miguel Rodríguez Bayona, mediante escritura pública 1716 del 26 de agosto del año 2016, otorgada en la notaría segunda de San Gil.

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el 50% de este predio como activo inventariado se avalúa, en la suma de cuatro millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$4.062.750)

HIJUELA CONJUNTA NÚMERO DOS: para los señores ISAIAS RODRIGUEZ GOMEZ, CC. No 13.637.503; EDILMA RODRIGUEZ GOMEZ CC. No 37.530.922; y GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, CC. No 5.581.957, en representación de su difunto padre señor JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA, les corresponde en común y pro indiviso una única suma por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$580.392,857), SOBRE UN AVALÚO DE CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.062.750). para pagárselos se le adjudica en común y pro indiviso el 7.142857 % sobre 50% del inmueble inventariado en la partida única esto es:**

PARTIDA ÚNICA: El 50% de propiedad del bien inmueble: lote de terreno ubicado en la vereda Macaregua, de la comprensión municipal de Villanueva Santander, con una extensión superficial de 2.42 hectáreas, predio que se denomina LA GUADUA, demarcado con los siguientes linderos: POR EL NORTE, 'partiendo de cerca de alambre y rastros de cerca de piedra al medio que parte del lindero con Edilia Gómez Viviescas, en dirección Occidente-oriente en una longitud aproximada de 120.39 metros con propiedades de Leopoldo Rueda García. POR EL ORIENTE, partiendo del punto anterior en dirección norte-sur, con cerca de alambre al medio, en una longitud de 260.31 metros aproximadamente lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda del castillo y Otros. POR EL SUR, partiendo del punto anterior con cerca de alambre al medio hasta encontrar cerca de piedra en una longitud de 58.32 metros aproximadamente, lindando con propiedades de Víctor Aníbal Rueda y Otros. POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto anterior dirección sur-norte, con cerca de alambre al medio en una longitud de 121.16 metros aproximadamente con propiedades de Rodolfo Delgado, siguiendo por la misma cerca de piedra y dirección con propiedades de Edilia Gómez Viviescas, en una longitud de 92.79 metros aproximadamente hasta el punto inicial. Este predio se identifica con matrícula inmobiliaria número **302-10085** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara..

Tradición: El 50% propiedad de este predio fue adquirida por la señora **ANA VICTORIA BAYONA DE RODRÍGUEZ**, en adjudicación de la sucesión del causante José Miguel Rodríguez Bayona, mediante escritura pública 1716 del 26 de agosto del año 2016, otorgada en la notaría segunda de San Gil.



VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
Abogado

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el 50% de este predio como activo inventariado se avalúa, en la suma de cuatro millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos (\$4.062.750)

RECAPITULACIÓN

Activo bruto herencial.....	(\$ 4.062.750.00)
Pasivo herencial.....	(\$0)
TOTAL, ACTIVO HERENCIA	(\$4.062.750.00)

HIJUELA NÚMERO UNO

ADELA RODRIGUEZ DE REYES	(\$580.392,857)
OLIVA RODRIGUEZ DE APARICIO,	(\$580.392,857)
HERMELINDA RODRIGUEZ BAYONA,	(\$580.392,857)
GUSTAVO RODRIGUEZ BAYONA,	(\$580.392,857)
SERAFIN RODRIGUEZ BAYONA,	(\$580.392,857)
MIGUEL RODRIGUEZ BAYONA,	(\$580.392,857)
JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ BAYONA....	(\$580.392,857)

HIJUELA NÚMERO DOS

ISAIAS RODRIGUEZ GOMEZ,	
EDILMA RODRIGUEZ GOMEZ y	
GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ.....	(\$580.392,857)

SUMAS IGUALES.....	(\$4.062.750.00) (\$4.062.750.00)
---------------------------	-------------------------	-------------------------------

En estos términos dejo presentada la partición que nos fue encomendada, manifestando señora juez que estaré en disposición de aclararla, adiccionarla o complementarla cuando así se solicite.

Señor Juez.

Atentamente

VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
C.C. No 79.472.159 de Bogotá
T.P. No 214086 del C.S.J.